



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-343-2019

Abogada
María José López Cobo
Presidenta de la Comisión de Legislación
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-19-0537 FW 10551
FECHA: 29 de mayo de 2019
ASUNTO: Obligatoriedad de publicación de ordenanzas en Registro Oficial.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de mayo de 2019**, visto el contenido del oficio AJ-19-0537 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la publicación obligatoria de ordenanzas municipales en el Registro Oficial, en virtud de la Disposición Reformativa Segunda, contenida en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;
- Que, la Disposición Reformativa Segunda de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala: Refórmese el primer inciso del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el registro Oficial Suplemento N° 303 del 19 de octubre de 2010, de la siguiente manera: “Artículo 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”; Que, se acepta el pedido de la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, en el sentido de que este documento se remita a la Comisión de Legislación a fin de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-343-2019

Hoja 2

que se realice un amplio análisis y levante un informe que permita al Concejo Municipal adoptar la mejor resolución.”

RESOLVIÓ:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-19-0537 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la publicación obligatoria de ordenanzas municipales en el Registro Oficial, en virtud de la Disposición Reformatoria Segunda, contenida en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y remitirlo con su expediente a la Comisión de legislación, a fin de que se realice un amplio análisis y se levante un informe que permita al Concejo Municipal adoptar la mejor resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal



Adj. Expediente
c.c: Procuraduría

Gestión Territorial

Planificación

Financiero

Sec. Ejec. Alcaldía

RC.

HM/sc
2019-05-28